

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-042-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Artículo 10.- Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-042-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”.

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”.

Que el Artículo 11, literales a), b) y c) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señalan: *“Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase. b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, establece los puntajes mínimos a obtener para continuar en concurso, siendo estos:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 11-03-2025 Acta: 005
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	
	Código: UC-CU-RES-042-2025	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Concurso para seleccionar:	Prueba escrita o teórico – práctica	Exposición oral
Personal académico auxiliar 1	70	30

	Puntaje Prueba Escrita o Teórico-Práctica	Mínimo Requerido	Puntaje Exposición Oral	Mínimo Requerido
Personal Académico Auxiliar 1	70	42	30	18

Que, el artículo 31 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, establece: “Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.

Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.”; y,

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2025-0035-O, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, se remite el Acta Nro. 10, de fecha 05 de marzo de 2025, de declaratoria de triunfador del concurso de méritos y oposición, signado con el número UNO de dicha Facultad, cuya parte resolutive indica: “UNO. - Declarar Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición Nro. UNO para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: SISTEMAS CONSTRUCTIVOS SOSTENIBLES G1 Y G2: 10 HORAS. MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS G1 Y G2: 8 HORAS. DIBUJO TÉCNICO II G1: 4 HORAS. INVESTIGACIÓN / PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 6 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 12 HORAS. TOTAL: 40 HORAS SEMANALES al Mgt. Juan Diego Godoy Chacha titular de la cédula de ciudadanía No. 0301561577 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa del concurso, y obtuvo una calificación final de 82,75/100 puntos.

DOS.- Disponer se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes de éste concurso y al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.”.

RESUELVE:

1. Dar por conocido los resultados finales del Concurso de méritos y oposición, signado con el número UNO, de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, para la provisión del cargo de un Profesor Titular Auxiliar 1, a Tiempo Completo para la Carrera de Diseño de Interiores, para las asignaturas: Sistemas Constructivos Sostenibles G1 y G2: 10 horas. Materiales y Sistemas Constructivos G1 y G2: 8 horas. Dibujo Técnico II G1: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 6 horas. Otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas semanales; en el que la respectiva Comisión de Evaluación de Concurso declaró triunfador del mismo al Mtr. Juan Diego Godoy Chacha, con cédula de ciudadanía No. 0301561577. Información notificada mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2025-0035-O, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.
2. Disponer a la Dirección de Gestión del Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor del Mtr. Juan Diego Godoy Chacha, como Profesor Titular Auxiliar 1, a Tiempo Completo, en razón de que ha sido declarado triunfador del concurso

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 11-03-2025
	Código: UC-CU-RES-042-2025	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de méritos y oposición, signado con el número UNO, de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, Carrera de Diseño de Interiores, para las asignaturas: Sistemas Constructivos Sostenibles G1 y G2: 10 horas. Materiales y Sistemas Constructivos G1 y G2: 8 horas. Dibujo Técnico II G1: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 6 horas. Otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas semanales.

3. Disponer a la Unidad de Comunicación Institucional se publique los resultados con los informes finales del concurso de méritos y oposición, signado con el número UNO, de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, Carrera de Diseño de Interiores, para las asignaturas: Sistemas Constructivos Sostenibles G1 y G2: 10 horas. Materiales y Sistemas Constructivos G1 y G2: 8 horas. Dibujo Técnico II G1: 4 horas. Investigación/Producción Artística: 6 horas. Otras horas no docentes: 12 horas. Total: 40 horas semanales, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Artes; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la APUC; a Procuraduría; al Mtr. Juan Diego Godoy Chacha, para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA FERNANDA
CEDILLO DÍAZ**

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO